

Del reintegro del préstamo responderá el Canal de Isabel II con todos sus bienes, estando especialmente afectos a dicho fin los ingresos que obtenga por el suministro de agua, y quedando el mismo obligado a reservar de la recaudación mensual, por tales suministros, la cantidad proporcional que corresponda para atender al pago de la carga financiera—intereses y amortización—del susodicho préstamo.

En caso de impago de algún semestre el Instituto se incautará de la recaudación mensual del Canal en la cantidad necesaria para el cobro de la deuda vencida y no pagada, designando para ello Interventores que garanticen la efectividad de sus derechos.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones que, en su caso, requiera la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MARIANO NAVARRO RUBIO

*ORDEN de 17 de febrero de 1962 por la que se concede a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité del Crédito a medio y largo plazo, de fecha 16 de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961 ha tenido a bien acordar la concesión, con carácter provisional, de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del capital que grave los rendimientos de las obligaciones que en cuantía de 400 millones de pesetas emita «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», el día 2 de marzo próximo, así como la concesión de idéntica bonificación en los Impuestos sobre Valores Mobiliarios, Derechos reales y Timbre que graven los actos, contratos o documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera, subordinándose la concesión a la realización por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», con el carácter de nuevas, de las inversiones detalladas en la Memoria presentada al efecto y que figura unida al expediente, en los plazos que en la misma se indican, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo prevenido en los párrafos décimo y undécimo de la Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

Las referidas obligaciones serán de 1.000 pesetas nominales cada una, emitidas a la par, con interés del 5,346 por 100, pagadero en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, siendo el primer cupón abonable el correspondiente a 30 de junio de 1962, impuestos, salvo el de negociación, a cargo del suscriptor, y amortización de los títulos en quince años, por sorteos trianuales, que se celebrarán en el mes de junio de cada uno de los años 1965, 1968, 1971, 1974 y 1977 de una quinta parte del total del empréstito, reservándose la Sociedad el derecho de anticipar, total o parcialmente, la amortización por compra en Bolsa o recogida a la par de los títulos; se abonará a las obligaciones en circulación una prima del 3,75 por 100 libre de impuestos, en cada trienio, y si se anticipara la amortización, que deberá efectuarse el mes de junio, antes de transcurrir el trienio, la prima a satisfacer a los títulos amortizados será del 1,171 por 100 si la amortización se efectúa el primer año del trienio y del 2,42 por 100 si es en el segundo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 21 de febrero de 1962 por la que se concede a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», determinadas reducciones tributarias.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose autorizado por el Comité del Crédito a medio y largo plazo la ampliación hasta 500 millones de pesetas, de la emisión de obligaciones que «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» realizará el próximo día 2 de marzo y vista

la propuesta formulada por el mencionado Comité de fecha 20 de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, ha tenido a bien conceder, respecto de dicha ampliación las reducciones tributarias otorgadas en cuanto a la emisión inicialmente autorizada, en la forma y condiciones comunicadas a V. I. en 17 de los corrientes, siempre que se realicen con el carácter de nuevas, las inversiones detalladas en la Memoria complementaria presentada al efecto y que figura unida al expediente, en los plazos que en la misma se indican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don José Beltrán Martínez, como Presidente del Patronato Hogar Escuela de San Blut, de Valencia, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional*

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 21 del presente mes se autoriza a don José Beltrán Martínez, como Presidente del Patronato Hogar-Escuela d San Blut de Valencia, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de septiembre de 1962, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-docentes a cargo del referido Patronato, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de ellas conteniendo un número, que venderán al precio de 15 pesetas, y en la que se otorgará como premio el siguiente: Un automóvil usado marca «Seat», modelo 1.400-C, matrícula V-81677; número de motor AB-157.065, y de chasis, AC-156.895, valorado en 120.000 pesetas para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de septiembre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuento preveniendo las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en todo el ámbito nacional por medio de las personas autorizadas, y los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 28 de febrero de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.140.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita*

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 128 de 1962 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2) del artículo séptimo de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Mohamed Bessasi.
- 3.º Imponerle la multa de 1.800 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento ochenta días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación des-